



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE ORDENANZA QUE FIJA Y ESTABLECE LOS TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y ALCABALA PARA EL AÑO FISCAL 2024.



ORDENANZA MUNICIPAL N.° 03 -2024-MDPM.

Pardo Miguel, 13 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARDO MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pardo Miguel; en Sesión Ordinaria N.° 003-2024 de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 003-2024-R.T/MDPM de fecha 10 de enero de 2024; el Informe N° 018-2024-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 19 de enero de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MDPM de fecha 13 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante la ley), prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N.° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (en adelante la Ley N.° 27037), tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada;

Que, el Artículo 18° de la Ley N.° 27037, establece, que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley;



Que, así mismo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, párrafo 2), dispone; que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N.° 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía;

Que, según lo previsto en el literal a) numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley N.° 27037, el Departamento de San Martín se encuentra beneficiado con la citada norma; consecuentemente la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, se encuentra comprendida geográficamente en los alcances de la referida Ley;

Que, mediante Informe N° 003-2024-R.T/MDPM de fecha 10 de enero de 2024 el responsable de la Oficina de Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, presenta y fundamenta el proyecto de Ordenanza en aplicación de la Ley N.° 27037, manifestando que dicha aplicación se deducirá sobre la base imponible de la propiedad o las propiedades con que cuente el contribuyente dentro de la jurisdicción del Distrito de Pardo Miguel, cuya vigencia es en forma anual.

Que, mediante Informe N° 018-2024-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 19 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se deberá establecer en la jurisdicción del Distrito de Pardo Miguel que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial en el ejercicio presupuestal 2024, paguen como monto mínimo por dicho concepto la suma de S/ 30.90 (treinta y 90/100 soles), equivalentes a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria y otros como establecer el plazo de vencimiento para el pago del impuesto predial durante el presente ejercicio según el cuadro que se describe en el artículo tercero de la proyección de Ordenanza Municipal. Asimismo, que respecto del proyecto de ordenanza que fija y establece los tramos y porcentajes de la deducción sobre la base imponible para el cálculo de los siguientes impuestos: predial y alcabala este cumple con los requisitos de Ley para su aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MDPM de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que fija y establece los **"TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y ALCABALA PARA EL AÑO FISCAL 2024"**, en el distrito de Pardo Miguel, Rioja, San Martín.

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE FIJA Y ESTABLECE LOS TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y ALCABALA PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, FIJAR Y ESTABLECER los tramos y porcentajes de deducción sobre el valor del autovalúo de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Pardo Miguel, cuyo valor resultante constituirá la nueva base imponible afecta para la determinación del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala, siendo la tabla de aplicación el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL
PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984

RUC. N.° 20148155381

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



TRAMOS	VALOR	PORCENTAJE (%)
Hasta 15 UIT	77,250.00	5
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	77,250.01 a 309,000.00	5
Más de 60 UIT	309,000.01	5



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación Tributaria, Oficina de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva y a las que tengan injerencia, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo encárguese a Secretaría General su publicación y difusión correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - LA VIGENCIA del beneficio tributario regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad www.munipardomiguel.gob.pe

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL NARANJOS

Roger Neyra Guerrero
DNI: 46322134
ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría Legal
- OGSyGD
- Ofi. Recaudación Tributaria
- Ofi. de Fiscalización Tributaria
- Ofi. de Ejecución Coactiva